2552

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS		
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página 1 de 2	
D. Fecha de elaboración:	02/05/2025	E. Periodo al que aplica:	MAYO-AGOSTO 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MORALES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al **ejercicio 2025.**

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre **Mayo - Agosto 2025**, se requiere la contratación **de una persona para llevar acabo el Taller de Canto y Guitarra,** para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de [redacted] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [redacted] y que se compromete a notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**:

a) Impartir 16 horas de taller conforme a los horarios anexos, para 50 estudiantes.
b) Participación en desfiles, sportday, y actividades que se requiera.
c) Promoción de la cultura en concursos y/o actividades artísticas interinstitucionales, que impulsen el trabajo en equipo y fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día **02 de mayo al 31 de agosto de 2025.**

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá obligación de avisarle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de **$7,728.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.** mismo que pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, distribuidos en pagos quincenales de **$966.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"autoriza a **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" guitarrautec@utectulancingo.edu.mx**

Eliminadas 55 palabras con fundamento en el art²culo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica en correlaci· n al 114 de la Ley Estatal en la materia, as² como lo dispuesto en el Cap²tulo VI numeral Trig®simo Octavo y Cap²tulo IX, Secci· n I numeral Quincuag®simo Noveno, Sexag®simo y Sexag®simo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas, toda vez que corresponde a informaci· n de car§cter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los art²culos 3ÁFracc. IX y X de la Ley General de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados y los correlativos 3ÁFracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: sexo, estado civil, edad, escolaridad, R.F.C., CURP, clave de elector, domicilio particular, c· digo postal, tel®fono particular y correo electr· nico personal.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA - Para el caso de que **"LA UNIVERSIDAD"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÈCIMA..- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado de éste, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso **"LA UNIVERSIDAD"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de **"LA UNIVERSIDAD"**, mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf).

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme a los procedimientos, normas internas y políticas establecidas por **"LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable del cumplimiento de los controles internos establecidos **"LA UNIVERSIDAD"** incluyendo, pero sin limitarse a: la custodia adecuada de los activos bajo su responsabilidad, la correcta ejecución de los procesos administrativos y operativos asignados, la veracidad y exactitud de la información que registre o reporte, y la observancia de las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.

DÉCIMA OCTAVA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

VIGÉSIMA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los **dos días del mes de mayo del dos mil veinticinco.**

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

[redacted]

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA.MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO
UTT TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de instrumento jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Eliminadas 5 palabras y 1 caracter con fundamento en el art²culo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica en correlaci· n al 114 de la Ley Estatal en la materia, as² como lo dispuesto en el Cap²tulo VI numeral Trig®simo Octavo y Cap²tulo IX, Secci· n I numeral Quincuag®simo Noveno, Sexag®simo y Sexag®simo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas, toda vez que corresponde a informaci· n de car§cter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los art²culos 3ÁFracc. IX y X de la Ley General de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados y los correlativos 3ÁFracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nombre y firma.